NOTA DNCP/DNC/_Nº 20147/2016

Asunción, 22 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Oviedo
Teléfono: 0521 - 203468
Mail: coviedo@dncp.gov.py
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 319082 **"Provisión de Almuerzo Escolar"** ID 314995 **(Ingresó el 21/07/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La justificación para otorgar anticipo del 30% no resulta ser muy razonable.**

2. **Reiteramos: La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **En la Adenda 1, Sección I, IAO 33 Muestras: consultamos en qué plazo deben presentar las muestras?**

4. **Reiteramos: en el pliego en la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia, se lee textualmente lo siguiente:** *Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para instituciones públicas del Estado o Municipalidades con contratos, facturaciones de ventas y recepciones finales correspondiente al año 2015 por un monto equivalente al 25% como mínimo, del monto total ofertado por cada Lote en la presente licitación.-*

   Consultamos si demostrar la experiencia solo en Instituciones Públicas del Estado o Municipalidades no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Departamento de Atención a Municipios •

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

5. **En la Adenda 1, en la Sección III Suministros Requeridos, atendiendo que el servicio de almuerzo escolar es por la modalidad de catering, recomendamos transcribir los textos completos del pliego estándar para almuerzo escolar por la modalidad de catering.**
   - "El Almuerzo Escolar deberá ajustarse a la estructura de un Menú que evite la repetición excesiva de platos de comida, simplifique la preparación del día, optimice las compras y provisión de insumos, facilite el servicio y el entrenamiento de personal y finalmente, haga efectiva la operación del servicio de alimentación"

   - "Los platos o los alimentos a ser servidos deben ser de reciente elaboración debiendo asegurarse la inocuidad y la calidad para su consumo. Deben ser procesados, envasados y transportados en condiciones que no produzcan , desarrollen o agreguen sustancias físicas, química o biológicas que pongan en riesgo la salud de los estudiantes"

   - **Aspecto Nutricional. Texto no coincide con pliego lo indicando en el pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering.**
   - Tampoco se visualizan los tópicos del pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering:: Aspectos Organolépticos, Control de Calidad, Registros Sanitarios, Condiciones Mínimas del Servicio Requerido, Procedimiento para la Prestación del Servicio, Indicaciones Generales, Procedimiento para entrega del almuerzo escolar.

6. **En la Adenda 1, en la Sección III Suministros Requeridos, de la documentación aprobada por el MEC se indican las siguientes observaciones:**
   - Especificaciones técnicas (folio 2) horario de distribución: no coincide con la aprobación del MEC;
   - Constitución del Menú: no coincide textualmente con la aprobación del MEC;
   - Menú cíclico y recetario no se adecua a lo aprobado por el MEC

7. **En la Adenda 1, Sección IV CGC 23.1 Multas. Indican NO APLICA. Consultamos por qué no aplica?**

8. **En la Adenda 1, en la Sección IV CGC 23.2 plazo para subsanar la provisión deficiente indican NO APLICA:** Consultamos por qué no aplica?

9. **En el pliego, en la Sección VII Anexos,** recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc